



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20231030067841 - OAJ

Fecha: 17-07-2023 05:40

Bogotá D.C.,

Señor

KEVIN ALEXANDER BEDOYA BALCERO

Dirección: Kilometro 2.7 vía Bocas del Palo, Jamundí, Valle del Cauca

COJAM - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí

Patio 2B – Bloque 1

Asunto: Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 20238000051762.

Despacho de origen: JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI

Proceso N° 76001600019320182189900

Obligado: KEVIN ALEXANDER BEDOYA BALCERO

Respetado señor:

El 16 de enero de 2023 esta Agencia recibió copia de su comunicación, por medio de la cual solicitó “(...) se estudie la viabilidad de concederme el Beneficio De la Insolvencia Económica. A la Multa Impuesta por su Honorable Despacho (Juzgado 04 De Cali V.) De la Suma De (MIL TRECIENTOS CINCUENTA (1.350) SMLMV) Ya Que No Tengo los Recursos Ni El Apoyo Económico De Nadie, Ni Tengo patrimonio económico Que pueda usar como pago De Dicha Sanción Dejando en Claro que soy una persona De bajos Recursos y No Puedo Cumplir con su sanción Quedo Bajo los parámetros legales De la ley 1116 de 2000 (sic) insolvencia económica”.

Dando respuesta a su escrito se le informa que, una vez consultado el sistema de gestión documental - ORFEO-, se pudo constatar que la Agencia no ha recibido la obligación a la que se hace referencia en su escrito.

Al margen, es preciso señalar que mediante Sentencia C-043 de 1 de marzo de 2023 proferida por la Corte Constitucional declaró inexistente el parágrafo del artículo 42 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 6 de la Ley 2197 de 2022[1], que le había asignado competencia a la Agencia para adelantar el procedimiento administrativo de cobro coactivo por concepto de multas penales.

En consecuencia, se le recomienda dirigirse ante el juzgado que profirió la sentencia en su contra o en su defecto ante el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo según la competencia asignada mediante los artículos 10 y 11 de la Ley 1743 de 2014 y el artículo 20 del Decreto 272 de 2015.

Cordialmente,

| |
|---|
| Firmado Electronicamente por: ALIE ROCIO RODRIGUEZ No. Radicado: 20231030067841 Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe |
|---|

Proyecto: Raquel Ramírez / Abogado OAJ

[1]La Corte Constitucional mediante sentencia C-043-23 dispuso: "ÚNICO. Declarar **INEXEQUIBLE** el parágrafo del artículo 42 de la Ley 599, modificado por el artículo sexto de la Ley 2197 de 2022, «[p]or medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones».